

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(159/2022 D.J.).

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE  
CERRADURAS TRIGONOMÉTRICAS Y MECÁNICAS  
PARA PUERTAS DE SEGURIDAD CELEBRADO  
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL  
SALVADOR Y  
JORGE ALBERTO MAYEN AGUIRRE.”**

FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2022

**San Salvador, El Salvador, C. A.**





**HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, mayor de edad, Licenciada en Economía, del  
actuando en nombre y  
representación en mí calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula  
Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública  
Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad  
jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o " El  
Banco"**; y **JORGE ALBERTO MAYEN AGUIRRE**, mayor de edad, Empleado,

que en lo sucesivo se denominará **"El  
Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato denominado **"SUMINISTRO E  
INSTALACIÓN DE CERRADURAS TRIGONOMÉTRICAS Y MECÁNICAS PARA  
PUERTAS DE SEGURIDAD"**; el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrá el Suministro e Instalación de Cerraduras Trigonómicas y Mecánicas para Puertas de Seguridad, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por el Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número DOSCIENTOS DIECISÉIS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión por Marcas Específicas Número CIENTO OCHENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS.

### II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURAS TRIGONOMÉTRICAS Y MECÁNICAS PARA PUERTAS DE SEGURIDAD				JORGE ALBERTO MAYEN AGUIRRE	
No.	DESCRIPCIÓN	Cantidad Solicitada	Unidad de medida	Precio Unitario Ofertado US\$ (Incluido Impuestos)	Precio Total Ofertado US\$ (Incluido Impuestos)
1	Suministro e instalación mecánica de 8 sistemas de cerraduras trigonométricas marca STB,	8	Sistema	3,675.89	29,407.12
2	Suministro de 1 sistema de cerradura trigonométrica marca STB	1	Sistema	3,333.50	3,333.50
3	Suministro e instalación de 6 cerraduras mecánicas marca Sargent and Greenleaf de 4 discos, modelo 6731-003 grupo	6	Unidad	1,610.25	9,661.50

	2 (contiene 4 discos internos de combinación de aleación de zamak, aluminio y latón)				
4	Suministro de 2 cerraduras mecánicas marca Lagard de 4 discos. modelo LG 1947	2	Unidad	904.00	1,808.00
5	Suministro de 4 cerraduras mecánicas marca Sargent and Greenleaf modelo 6731-003. grupo 2 (contiene 4 discos internos de combinación de aleación de zamak, aluminio y latón), con característica Indirect Drive, incluye dial y plato,	4	Unidad	1,045.25	4,181.00
MONTO TOTAL US\$ (INCLUIDO IMPUESTOS)					48,391.12

### III. PRECIO.

El precio del servicio es por un monto total de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 48,391.12)**. El cual incluye los impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

### IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación de cerraduras trigonométricas y mecánicas a satisfacción del Banco, conforme a las etapas detalladas en numeral dos, Romano II, los plazos establecidos en los Términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar y la presentación de la garantía de buen funcionamiento para el pago final, Para tal efecto, el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributaria, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción definitiva.

El Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan, se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) del Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor a 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.



### Procedimiento para Solicitar Anticipo

a) CON ANTICIPO: El procedimiento para otorgar el anticipo de acuerdo con lo establecido en los Artículos 34 y 69 de la LACAP y 40 del Reglamento de la LACAP, es el siguiente:

- 1) En caso el Contratista solicitara anticipo, este podrá ser hasta del 18% del monto contratado (Cabe aclarar que se estima que: a) El 60% del monto contratado corresponde al costo del suministro de las cerraduras trigonométricas y mecánicas; y b) El 40% del monto contratado corresponde al servicio de instalación de las cerraduras trigonométricas y mecánicas; por lo que el 30% el que se podrá solicitar en concepto de anticipo de conformidad al Art. 34 LACAP, se aplica sobre el 60% que corresponde al costo del suministro, dando como resultado el 18% del monto contratado, lo cual deberá solicitarse en un máximo de 5 días hábiles posterior a la firma del contrato, de acuerdo a lo estipulado por la LACAP, con el objeto de facilitar el inicio y el desarrollo del proceso a ejecutarse;
- 2) Para el otorgamiento del anticipo, el Contratista deberá hacer una solicitud a los Administradores del Contrato del Banco en la que detallará en qué utilizará el anticipo, para lo cual presentará un plan de utilización del anticipo, detallando el uso del mismo e indicando las fechas y el destino del monto a otorgarse;
- 3) Dicha solicitud será revisada y autorizada por los Administradores del Contrato del Banco, a más tardar 3 días hábiles posteriores a la solicitud;
- 4) El anticipo que se otorgue se pactará bajo la condición de precio fijo, de tal manera que, si hubiere un ajuste de precios, el anticipo se mantendrá fijo;
- 5) Para la entrega del anticipo, deberá presentarse una Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el 100% del monto solicitado como anticipo, a favor del Banco, y se devolverá cuando se completen todos los trabajos contratados a satisfacción del Banco;
- 6) Para el cobro del anticipo, deberán presentar Comprobante de Crédito Fiscal por el valor del numeral 1, el cual se descontará en las diferentes etapas detalladas en el numeral 2, romano III de los Términos de Referencia establecidos en el Formulario Único para Ofertar;
- 7) El Contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo otorgado por el Banco,

8) De conformidad al Artículo 69 de la LACAP, el Banco verificará el uso correcto del anticipo otorgado y en caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la *Garantía de Anticipo*. De igual forma en caso se terminase de forma anticipada el contrato el saldo por amortizar se reintegrará al Banco en un máximo de 5 días hábiles después de conocido el hecho o efectuada la recepción definitiva de todos los bienes y/o servicios contratados. Los pagos podrán realizarse de la siguiente manera:

b) **Pago con Anticipo:**

En caso el Contratista solicitará anticipo éste podrá ser hasta del monto contratado (Cabe aclarar que se estima que: a) El 60% del monto contratado corresponde al costo del suministro de las cerraduras trigonométricas y mecánicas; y b) El 40% del monto contratado corresponde al servicio de instalación de las cerraduras trigonométricas y mecánicas: por lo que el 30% que se podrá solicitar en concepto de anticipo de conformidad al Art. 34 LACAP se aplica sobre el 60% que corresponde al costo del suministro; dando como resultado el 18% del monto contratado), y se descontará del pago correspondiente a la Primera Etapa, según detalle presentado en el siguiente cuadro y que se resume a continuación:

Al comprobarse la entrega de las cerraduras trigonométricas y mecánicas nuevas indicadas en la Primera Etapa, se podrá presentar la solicitud del primer pago del 50% del monto contratado en el cual se aplicará el descuento del 100% del monto del anticipo,

Al comprobarse el desarrollo de la segunda y última Etapa, se podrá presentar el tercer y último pago equivalente al 50% del monto contratado. Este pago se hará efectivo al finalizar todo el proyecto, mediante la suscripción de acta de recepción definitiva, a entera satisfacción del Banco.

Para cada etapa solicitada se efectuarán recepciones provisional y definitiva, es decir, se harán ambas recepciones para cada una de dichas etapas, En caso de incumplimiento de cualquiera de las Especificaciones Técnicas y Condiciones descritas en el Formulario Único para Ofertar, no será aprobadas por parte de los Administradores de Contrato, las Etapas donde ocurra el incumplimiento para proceder con los pagos detallados a continuación:

**Pagos por etapas desarrollo indicadores de cumplimiento**

Anticipo hasta el 18% del monto contratado. Para inicio del proyecto y para recibir el anticipo se deberá presentar una *Garantía de Buena Inversión de Anticipo* equivalente al 100% del valor del anticipo y carta de solicitud de la misma, según lo indicado en el literal a) antes mencionado.



Primera Etapa y primer pago del 50% del monto contratado, menos el 100% del valor del anticipo.

Etapa 1: Al comprobarse la entrega de las cerraduras trigonométricas y mecánicas nuevas en la bodega del Banco ubicada en edificio de estacionamiento.

Su recepción se realizará mediante acta de recepción provisional y acta definitiva de estas labores.

Segunda y última etapa y pago final del 50% del monto contratado.

Etapa 2: Al comprobarse la instalación de los numerales 1 y 3, y la recepción a satisfacción de los numerales, 2, 4 y 5 detallados en esto los términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar.

Su recepción se realizará mediante la recepción provisional y definitiva de estas labores.

**c) Sin Anticipo**

Se efectuará un solo pago al finalizar todos los trabajos contratados mediante la suscripción de acta de recepción definitiva del suministro instalación de las cerraduras trigonométricas y mecánicas, a entera satisfacción del Banco.

En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas, tanto en cantidad y/o calidad de cerraduras, como en la mano de obra no serán aprobadas por parte de los Administradores del Contrato del Banco para proceder con el pago.

**V. PLAZO DE EJECUCION, RECEPCIÓN PROVISIONAL, REVISIÓN, SUBSANACIONES Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro e instalación de todo lo requerido en los Términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar, será de 60 días hábiles (incluyendo período de revisión y subsanación), contados a partir de la Orden de Inicio emitida por parte de los Administradores del Contrato del Banco a más tardar 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato. Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

Primera Etapa: Al comprobarse la entrega de las cerraduras comprendidas en los numerales 1 al 5 del romano I, de los Términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar, a bodega del Banco ubicada en edificio Centro, ubicada en 1ª Calle Poniente y 7ª Avenida Norte. San Salvador.

Recepción provisional: A más tardar 25 días hábiles posterior a la Orden de Inicio, se efectuará la Recepción Provisional de las cerraduras correspondientes a los numerales del 1 al 5 de los Términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar.

Plazo de subsanación de la primera etapa: en caso se encontraren defectos o irregularidades en esta etapa, los Administradores del Contrato requerirá a el Contratista que subsane en un plazo no mayor de 3 días hábiles y el Banco contará con 3 días hábiles para revisar la subsanación realizada.

Posterior a la recepción definitiva y su subsanación de la entrega de la primera etapa, se efectuarán los trabajos de instalación de las cerraduras comprendidas en numerales 1 y 3, de los Términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar así:

Segunda Etapa: se realizará la instalación de las cerraduras indicadas en numerales 1 y 3, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la recepción definitiva y su respectiva subsanación (si aplica) correspondiente a la primera etapa.

Plazo de revisión y Recepción Definitiva: posteriormente a la Recepción Provisional, los Administradores del Contrato, dispondrá de un máximo de 4 días hábiles para revisar las cerraduras instaladas y proceder a la recepción definitiva de estas, en caso no encontrarse defectos o irregularidades.

Plazo de subsanación para la segunda etapa:

En caso se encontrasen defectos o irregularidades en esta etapa, los Administradores del Contrato requerirá a el Contratista que subsane en un plazo no mayor de 6 días hábiles, y el Banco contará con un máximo de 4 días hábiles para revisar dichas subsanaciones. Todo lo anterior se hará constar en acta, Si el Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.



Si el Contratista no subsana los defectos una vez vencidos el plazo para subsanar las anomalías detectadas, se aplicará lo dispuesto en la LACAP, de acuerdo con las penalizaciones por incumplimientos reguladas en dicha Ley.



#### Lugar y Horarios de Trabajo.

El suministro e instalación de las cerraduras detalladas en numerales 1 y 3 del Romano I, Términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar deberá realizarse en el edificio Centro situado en 1ª Calle Poniente y 7ª Avenida Norte, San Salvador.

Para efectos de inicio del proyecto, se trabajará en las áreas en donde no se interrumpa personal ubicado en oficinas, de Lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Sin embargo, si por razones especiales de actividades relacionadas al Banco no se pudieran efectuar o realizar los trabajos programados según Cronograma, este tiempo podrá validarse según lo indique la Bitácora, el Contratista podrá solicitar de acuerdo con la LACAP la prórroga del tiempo perdido, según señale el documento anterior.

#### **VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso del Contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratado, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### **VII. MULTA POR MORA.**

Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

#### **VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, del día diecisiete de

noviembre del año dos mil veintidós, serán Administradores del Contrato, el Ingeniero Gilberto Antonio López Hernández, Ingeniero de Mantenimiento Senior, y el señor Nicolás Antonio Molina Umaña, Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

## **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ANTICIPO Y DE BUEN FUNCIONAMIENTO.**

### **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo.

Si el Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será

exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.



Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

b) **Garantía de Anticipo**, si el Contratista solicitara dicho anticipo. este será por el 100% de su valor, es decir hasta por el 18% del monto contratado.

c) **Garantía de Buen Funcionamiento o Calidad de los bienes** por el 10% del monto contratado, por el período de un año a partir de la recepción definitiva de las cerraduras, a entera satisfacción del Banco. Lo anterior, por cualquier desperfecto, así como vicios o deficiencia detectadas en las mismas, según lo establecido en el Art. 122 de la LACAP.

#### **Denominación de las Garantías**

Las Garantías serán emitidas en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja, Cheque Certificado o Cheque de Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **X. CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **XI. INCUMPLIMIENTO.**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP.

#### **XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una

prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.



#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

#### **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **XIX. NOTIFICACIONES.**

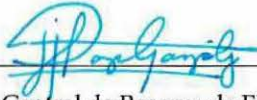
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15<sup>a</sup> y 17<sup>a</sup>, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **JORGE ALBERTO MAYEN AGUIRRE**, en: Quince Avenida Sur, Numero 904, Barrio Santa Anita, Boulevard Venezuela, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos

su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, el día uno de diciembre del año dos mil veintidós.



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Economía, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"** cuya personería al final relacionaré; y el señor **JORGE ALBERTO MAYEN AGUIRRE**, de cincuenta y nueve años de edad, Empleado,

a quien no conozco, pero que en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

quien actúa en su calidad personal, que en lo sucesivo se denominará **"El Contratista"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURAS TRIGONOMÉTRICAS Y MECÁNICAS PARA PUERTAS DE SEGURIDAD”**. El objeto del documento que antecede es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el Suministro e Instalación de Cerraduras Trigonométricas y Mecánicas para Puertas de Seguridad, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número DOSCIENTOS DIECISÉIS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión por Marcas Específicas Número CIENTO OCHENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS. El precio del servicio es por un monto total de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación de cerraduras trigonométricas y mecánicas a satisfacción del Banco, conforme a las etapas detalladas en numeral dos, Romano II, los plazos establecidos en los términos de referencia del Formulario Único para Ofertar y la presentación de la garantía de buen funcionamiento para el pago final, Para tal efecto, el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributaria, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción definitiva. El Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan, se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) del Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor a doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro e instalación de todo lo requerido en los Términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar, será de sesenta días hábiles (incluyendo período de revisión y subsanación), contados a partir de la Orden de Inicio emitida por parte de los Administradores del Contrato del Banco a más tardar cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato. Dentro de los diez días, posterior a la firma del contrato la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Garantía de Anticipo, si el contratista solicitara dicho anticipo. este será por el cien por ciento de su valor, es decir hasta por el dieciocho por ciento del monto contratado. Garantía de Buen Funcionamiento o Calidad de los bienes por el diez por

ciento del monto contratado, por el período de un año a partir de la recepción definitiva de las cerraduras, a entera satisfacción del Banco. Lo anterior, por cualquier desperfecto, así como vicios o deficiencia detectadas en las mismas. Estas garantías tendrán por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del Contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.

-DOY FE.- ENTRELÍNEAS: -cinco. Vale



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista

